



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/44/L.37  
10 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/44/L.31

#### Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, la Asamblea General designó el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la reducción de los desastres naturales. Con arreglo al proyecto de resolución A/C.2/44/L.31, la Asamblea General proclamaría el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990.
2. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del mencionado proyecto de resolución, la Asamblea General aprobaría el Marco Internacional de Acción del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales contenido en el anexo, incluidas las disposiciones que hubieran de adoptarse durante el Decenio en materia de organización.
3. Si aprobase el proyecto de resolución A/C.2/44/L.31, la Asamblea General recomendaría, en virtud del párrafo 15 del anexo, que se asignaran recursos extrapresupuestarios para las actividades del Decenio y que se alentara vivamente la aportación de contribuciones voluntarias por parte de los gobiernos, las organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado; y con ese fin, el Secretario General establecería un fondo fiduciario, de cuya administración se haría cargo. El Secretario General tiene la intención de transformar eventualmente el Fondo Fiduciario para los Preparativos del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, ya creado, en un fondo fiduciario para el Decenio.

4. Las actividades previstas para la consecución de las metas y los objetivos del Decenio, así como las disposiciones en materia de organización acerca de las cuales el Secretario General presentaría un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, se financiarían con cargo a fuentes extrapresupuestarias, de conformidad con el párrafo 15 del anexo al proyecto de resolución A/C.2/44/L.31. Por consiguiente, no se requerirían recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

-----